



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CONTRATACIÓN SERVICIO
DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES DEL PERSONAL AL
SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.**

En el marco de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollada, entre otros, por el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como el Real Decreto 337/2010, de 19 de Marzo, que modifica el anterior Reglamento, el Ayuntamiento de Alcañiz como empresario deberá de garantizar la salud y seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo, para lo cual habrá de evitar los riesgos, evaluar los riesgos y planificar y aplicar la actividad preventiva.

Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa antes citada el empresario puede recurrir a servicios de prevención ajenos a la empresa y es eso lo que con esta contratación se pretende.

El concepto de servicio de prevención según la citada Ley se extiende al conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo al empresario, a los trabajadores y a sus representantes.

Contenido del servicio de prevención.

El servicio de prevención deberá prestar al Ayuntamiento asesoramiento y apoyo en todo lo referente a:

- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.

- Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos del artículo 16 de la Ley 31/1995.

- La determinación de las prioridades en la adopción de medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.

- Información y formación de los trabajadores.

- La prestación de primeros auxilios y planes de emergencia.

- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo, incluidas revisiones médicas anuales de todos los trabajadores municipales y vacunaciones del personal que debido a los riesgos que asume en el trabajo sea necesario.

- Investigación de accidentes laborales.

- Informar al Comité de Seguridad y Salud de todas las actuaciones e informes que sean emitidos.

- Todas obligaciones de prevención que deriven de la normativa vigente que sea de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

La empresa que preste el servicio de prevención tendrá carácter interdisciplinario debiendo ser sus medios apropiados para cumplir sus funciones según lo dispuesto en la Orden TIN 2504/2010, de 20 de Septiembre.

Así mismo, la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes de estos servicios, así como sus recursos técnicos, deben ser suficientes y adecuados a las actividades preventivas a desarrollar en atención al volumen de la empresa y riesgos a los que se encuentran expuestos los trabajadores.

Para poder presentar oferta en este procedimiento se deberá de aportar documento que acredite a estas entidades especializadas como autorizadas por la Administración Laboral para la prestación de estos servicios.

Respecto de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 31/1995.

El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a lo siguiente:

-Permitir el acceso a los centros de trabajo a las personas que deban de prestar los servicios concertados.

-Facilitar al servicio de prevención toda la información relativa a la organización, características, complejidad del trabajo, equipos de trabajo, etc. existentes en la empresa, así como la información que conste en la empresa sobre el estado de salud de los trabajadores.

-Recepcionar los informes y recomendaciones emitidos por los servicios de prevención.

-Integrar la actividad preventiva de forma que todos los niveles jerárquicos de la empresa asuman la obligación

-Las demás previstas en la Ley y normativa de desarrollo.

Programa de Trabajo. La empresa prestadora del servicio deberá de presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de adjudicación del contrato que comprenda de forma pormenorizada todas las actividades a realizar en el año de duración de este contrato, debiendo hacerse especial hincapié en el apartado de *verificación de la eficacia de la acción preventiva*.

Trabajadores y servicios desempeñados por los mismos en el Ayuntamiento de Alcañiz.

Funcionarios 36.

Policía y guarda de montes 24.

Brigada Obras (incluidos 3 trabajadores jardines) 20.

Basuras-limpieza 22.

Alumbrado 6.

Cementerio 2.

Conductor Autobús 3.

Conserjes 3.

Deportes 12 (incluidos 6 monitores deportivos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Música 8.
Profesores de adultos 4.

Precio Tipo.

El precio tipo de este contrato, será de 5.000 €/año, impuestos incluidos.

En todo lo no previsto en el presente Pliego será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 337/2010, de 19 de Marzo, por el que se modifica el anterior Reglamento, Orden TIN 2504/2010, de 20 de Septiembre, entre otra normativa de aplicación relativa a la prevención de riesgos laborales.

En Alcañiz, a 13 de Enero de 2011.
El Técnico de A. General,